

Gobierno del Estado de Guanajuato

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-11000-19-0820-2021

820-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,117,421.0
Muestra Auditada	9,117,421.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 9,117,421.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 883,057.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Guanajuato durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 9,117,421.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Bienes Inmuebles (ISR-EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto

recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del

municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Guanajuato, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

- Se implementaron mecanismos para que el monto que corresponde a los municipios de las participaciones federales se les transfiera dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción por el estado, como lo establece la normativa.
- Se realizaron acciones con el fin de que los montos de los incentivos del IEPS gasolinas e ISAN, se correspondan con la Cuenta Pública.
- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en su página de internet los Manuales de Procedimientos que, de manera específica, describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios, en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión.
- Se modificaron los mecanismos de notificación a los municipios de los montos que les corresponden por participaciones federales, ya que no se identificaban los fondos que eran afectados.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la atención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados**Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 36,549,833.4 miles de pesos.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Guanajuato recibió del FEIEF 3,586,237.4 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2020, el estado de Guanajuato recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 40,136,070.8 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO,
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,858,314.0	3,087,408.4	28,945,722.4
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,467,919.9	207,262.8	1,675,182.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,982,586.6	291,566.2	2,274,152.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	613,787.3		613,787.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	663,387.7		663,387.7
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	335,703.0		335,703.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	86,737.4		86,737.4
Fondo ISR	4,444,817.6		4,444,817.6
Tenencia	14,593.2		14,593.2
Fondo de Compensación de REPECOS	56,041.1		56,041.1
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,025,945.6		1,025,945.6
Total	36,549,833.4	3,586,237.4	40,136,070.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Guanajuato, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma, con respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

Asimismo, el cuarto transitorio refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, a partir de agosto se pagaron de manera mensual.

De los 3,586,237.4 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 3,936.6 miles de pesos corresponden al ajuste definitivo 2019; 48,717.9 miles de pesos al primer trimestre 2020; 951,522.6 miles de pesos al segundo trimestre y 2,582,060.3 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ajuste definitivo 2019	Primer Trimestre	Segundo trimestre	Compensaciones Mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	1,816.6		929,486.0	2,156,105.8	3,087,408.4
Fondo de Fomento Municipal	2,570.2		38,418.5	166,274.1	207,262.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-450.2	48,717.9	-16,381.9	259,680.4	291,566.2
Total	3,936.6	48,717.9	951,522.6	2,582,060.3	3,586,237.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

En el caso de los recursos por concepto de Tenencia o Uso de Vehículos, los autoliquidables de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel, y los otros incentivos, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados no coincide con los montos presentados en la Cuenta Pública, conforme a lo siguiente:

DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO

(Miles de pesos)

Incentivo	Gobierno del Estado	Cuenta Pública	Diferencia
Tenencia	14,414.1	14,593.2	-179.1
Autoliquidables de gasolinas	677.9	712.8	-34.9
Total	15,092.0	15,306.0	-214.0
Otros incentivos	1,027,335.8	1,025,945.6	1,380.2
Devoluciones			1,203.3
<i>Diferencia</i>			176.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 y constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.

Al respecto, las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados consideran, por concepto de Tenencia 14,414.1 miles de pesos y para el caso de los autoliquidables de gasolinas 677.9 miles de pesos; estos importes no se corresponden con los montos contenidos en la Cuenta Pública 2020 para estos incentivos; además, se encuentran registrados en el rubro de otros incentivos. De acuerdo con lo anterior se encontraron inconsistencias en el registro de los conceptos de estos fondos.

Las diferencias en los incentivos de Tenencia y autoliquidables de gasolinas existieron hasta julio de 2020, posteriormente fueron corregidos, debido a las acciones implementadas para la atención de una recomendación efectuada en la auditoría a la distribución de las participaciones federales de la CP 2019.

No obstante, no se identificó la procedencia de los 176.9 miles de pesos por concepto de otros incentivos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el acuse de un oficio mediante el cual se realizó una consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre qué conceptos y, de ser el caso, qué porcentajes integran el rubro de "otros incentivos" de las participaciones federales pagadas al estado de Guanajuato, con el objetivo de que la información de la recaudación, presentada por la entidad fiscalizada, se corresponda con los datos presentados en la Cuenta Pública Federal, por lo que se solventa lo observado.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en la que se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, en los artículos 3, 4, 5, 5A, 5B, 5C, 5D y 5E. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. El 20.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá entre los municipios de la manera siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2007; y
- II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos mencionados, en el año para el que se realice el cálculo en relación con 2007, el coeficiente que se determinará conforme a las reglas siguientes:
 - a) 50.0% en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
 - b) 40.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y
 - c) 10.0% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b).

La distribución del 20.0% de los ingresos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se realizará conforme a las reglas de los incisos a), b) y c) de la fracción II del presente numeral.

2. El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2013; y
- II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento en el fondo, en el año para el que se hace el cálculo en relación con el 2013, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes:
 - a) El 50.0% por partes iguales entre todos los municipios del estado y;
 - b) El 50.0% restante entre todos los municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.

Las participaciones derivadas del convenio de coordinación del impuesto predial entre el Gobierno del Estado y los municipios se distribuirán en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial, realizada en el territorio de cada municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo, respecto del total de los municipios con convenio.

Para que un municipio sea considerado en las participaciones del párrafo que antecede, deberá haber celebrado el convenio con el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial y reconocido por la SHCP. Lo anterior, en el entendido de que, de no haber suscrito el convenio o que no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere el párrafo anterior.

3. El 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá de acuerdo con los criterios siguientes:

- I. 50.0% en razón directa con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal al cierre del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo.
- II. 50.0% en razón directa con la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La normativa establece, para 2020, que el fondo se distribuirá en forma trimestral a los municipios por medio de pagos definitivos, lo cual es incorrecto; no obstante, la distribución de este fondo se realiza de manera correcta mensualmente.

En atención a una recomendación efectuada como resultado de la auditoría a la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2019, se modificó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, respecto de la distribución el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En ese sentido, se presentó una publicación del 24 de diciembre del 2020, del Decreto número 301, mediante el cual se reforma y se adiciona un párrafo al artículo anterior, en el que se establece lo siguiente:

“ Los municipios recibirán mensualmente los anticipos de este fondo. Adicionalmente, recibirán en forma trimestral las diferencias que se determinen, así como el ajuste anual del ejercicio fiscal que corresponda.”

4. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel se distribuirá de la manera siguiente:

- I. 70.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información del INEGI; y
- II. 30.0% de acuerdo con el padrón vehicular de cada municipio del Registro Estatal Vehicular, al cierre del ejercicio fiscal anterior al año del cálculo.

Los recursos que obtengan los municipios por concepto del IEPS gasolinas, podrán afectarse en garantía, en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25.0% de los recursos que les correspondan.

5. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 50.0% en razón proporcionalmente inversa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI; y
- II. El 50.0% en relación con el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación, que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo.

6. El 100.0% del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos se distribuirán entre cada municipio, conforme al importe de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y las demás disposiciones normativas que para ese efecto se establezcan, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio de que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.

7. El 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 80.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información del INEGI; y
- II. El 20.0% por partes iguales entre los municipios del estado.

La modalidad de distribución establecida en los numerales 1, 2, y 5 no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo de los recursos, éstos sean inferiores a lo observado en 2007 o 2013 según corresponda. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió de cada fondo en esos años.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pagará a los municipios de forma preliminar, las cantidades que les correspondan, como resultado de las participaciones a que se refieren los párrafos

anteriores, los días 10 y 25 de cada mes o al día siguiente hábil, las que deberán entregarse en efectivo y sin condicionamiento alguno. Para el caso de los días 10, se considerará un anticipo equivalente al 50.0% del Fondo General de Participaciones que correspondió al municipio conforme al importe recibido en el mes de cálculo del 2007, además del 100.0% de aquellos recursos participables del ISAN y los autoliquidables de IEPS a la venta final de gasolina y diésel.

En lo concerniente a las diferencias por ajustes y las participaciones del ISR, se pagarán dentro de los 5 días siguientes a su recepción. Para el caso de ajustes a cargo de los municipios, se aplicarán cuando exista la suficiencia presupuestal necesaria.

Los municipios del estado deben enviar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Cuando la recaudación de los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se realice mediante un organismo operador descentralizado, los formatos deberán ser validados por el titular del organismo operador y por el tesorero municipal. Cuando la recaudación la realice directamente el municipio, los formatos deberán ser validados por el tesorero municipal.

Hasta en tanto esta información no se encuentre validada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará el cálculo del monto de las participaciones que correspondan a los municipios en forma provisional; para tales efectos, aplicará los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se disponga de la validación de esa información.

Con base en lo anterior, se verificó que para el Fondo General de Participaciones (FGP), Tenencia, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y del IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el Impuesto sobre la Renta (ISR), así como el Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, existe una fórmula y criterios para su distribución entre los municipios, que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 9,117,421.0 miles de pesos y por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE GUANAJUATO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,858,314.0	28,945,722.4	5,789,144.5	20.0	5,789,144.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,467,919.9	1,675,182.7	1,675,182.7	100.0	1,675,182.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,982,586.6	2,274,152.8	454,830.6	20.0	454,830.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	662,674.9	662,674.9	132,535.0	20.0	132,535.0	20.0	20.0	20.0
Autoliquidables gasolina ^{5/}	677.9							
<i>Impuestos y actualizaciones</i>	384.0	384.0	76.8	20.0	76.8	20.0	20.0	20.0
<i>Recargos y gastos de ejecución</i>	293.9							
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	613,787.3	613,787.3	122,757.5	20.0	122,757.5	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	335,703.0							
<i>Impuesto y actualizaciones</i>	335,364.7	335,364.7	67,066.0	20.0	67,066.0	20.0	20.0	20.0
<i>Recargos</i>	338.3							
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	86,737.4	86,737.4	17,347.5	20.0	17,347.5	20.0	20.0	20.0
Tenencia ^{6/}	14,414.1							
<i>Impuesto y actualizaciones</i>	6,757.5	6,757.5	1,350.5	20.0	1,350.5	20.0	20.0	20.0
<i>Recargos</i>	7,656.6							

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (culado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo del ISR ^{7/}	4,444,817.6	4,444,817.6	838,106.9	N/A	838,088.4		N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles ^{8/}	95,115.2	95,115.2	19,023.0	20.0	19,023.0	20.0	20.0	20.0
Total	35,562,747.9	39,140,696.5	9,117,421.0		9,117,402.5			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

- ^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 36,549,833.4 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por enajenación de bienes inmuebles)
- ^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- ^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 883,057.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 617,481.7 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 207,262.8 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 58,313.2 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- ^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.
- ^{5/} El monto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel más el de los autoliquidables de gasolinas no coincide con el presentado en el resultado 1, ya que el que se considera en esta tabla es el que coincide con la documentación presentada por el Gobierno del Estado y con base en el cual se realizó la distribución de esos recursos a los municipios y que se desglosa en el resultado número 10.
- ^{6/} El monto de Tenencia no coincide con el presentado en el resultado 1, ya que el que se considera en esta tabla es el que coincide con la documentación presentada por el Gobierno del Estado y con base en el cual se realizó la distribución de esos recursos a los municipios.
- ^{7/} El porcentaje del ISR distribuable a los municipios, equivale al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, por concepto de los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- ^{8/} El monto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forma parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica.

4. Fondo General de Participaciones

En 2020, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Guanajuato 28,945,722.4 miles de pesos (incluye 3,087,408.4 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo General de Participaciones, de los cuales, el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 5,789,144.5 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2020, en el "Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones estimadas a los municipios de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020".

En enero de 2020, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio, se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios. Asimismo, los ajustes cuatrimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos con ese mismo criterio. El Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 5,789,144.5 miles de pesos (incluidos los recursos del FEIEF), equivalentes al 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

5. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió 86,737.4 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por lo que, en 2020, correspondían a los municipios 17,347.5 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2020.

En enero de 2020, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente preliminar con el que se distribuyeron los recursos recibidos en el estado de enero a junio; en julio, se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que, en 2020, el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la distribución mensual de los recursos del fondo para los municipios, por lo que les distribuyeron 17,347.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

6. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2020, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 335,703.0 miles de pesos, de los cuales, 335,298.7 miles de pesos correspondieron al monto del impuesto, 66.0 miles de pesos a actualizaciones y 338.3 miles de pesos a recargos. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles a los municipios

ascendieron a 67,072.9 miles de pesos, es decir, el 20.0% del valor del impuesto y actualizaciones, sin incluir recargos.

Los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad, por lo que fueron distribuidos a los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2020 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2021.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Impuesto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de febrero de 2020.

En enero de 2020, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente preliminar, que utilizó de enero a junio de ese año; en julio, se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Al respecto, con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2020, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 67,066.0 miles de pesos, por lo que se identificó una diferencia de 6.9 miles de pesos entre el monto distribuido y lo calculado por la Auditoría Superior de la Federación, correspondientes a febrero y abril, como se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN Y LA TRANSFERENCIA DEL
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Mes	Gobierno del Estado	Calculado ASF	Diferencias
Febrero	6,559.4	6,559.8	-0.4
Abril	4,982.0	4,988.5	-6.5
Total	11,541.4	11,548.3	-6.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 y oficios a los municipios de las participaciones federales pagadas.

La entidad fiscalizada presentó una nota informativa en la que manifiesta que los recursos no distribuidos no son recursos participables, ya que se refieren a conceptos establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato, en específico en el Anexo número 8, cláusula décima primera, fracción II, inciso a), en el que se menciona que "Tratándose de

vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá: a) 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos...”.

Sin embargo, si bien en el párrafo referido se menciona al ISAN, este concepto corresponde a créditos fiscales, por lo que este monto no debió ser considerado por la entidad fiscalizada en los recursos del ISAN de la Cuenta Pública 2020, que fueron notificados a la SHCP.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el acuse de un oficio mediante el cual se realizó una consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de si los recursos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los que hacen referencia las cláusulas primera, fracción II, inciso a), y décima segunda, del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre esa dependencia federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato, deben considerarse conjuntamente con los recursos recaudados del ISAN establecidos en las cláusulas segunda fracción IV, décima tercera y décima novena, fracción VIII, del Convenio de Colaboración, y de ser el caso de que la mecánica anterior no sea correcta, se solicitó informar el concepto correcto en el que debían registrarse esos recursos; lo anterior, con el fin de determinar la procedencia de la participación de los recursos de ISAN por comercio exterior a los municipios, por lo que se solventa lo observado.

7. Impuesto sobre Tenencia

El Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó, en 2020, 14,414.1 miles de pesos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los cuales, 4,502.8 miles de pesos correspondieron al impuesto, 2,254.7 miles de pesos a actualizaciones y 7,656.6 miles de pesos a multas, recargos y gastos de ejecución. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 1,351.5 miles de pesos, es decir, el 20.0% del valor del impuesto, sin incluir multas, recargos ni gastos de ejecución.

Los recursos del Impuesto sobre Tenencia son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto en la entidad, por lo que fueron distribuidos a los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2020 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2021.

Los importes recaudados en 2020 fueron inferiores a los de 2007, por lo que la distribución se realizó de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el que se establece que la distribución se debe efectuar con el coeficiente efectivo de los recursos recibidos por cada municipio en 2007; por ello, el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente referido al 20.0% del monto mensual del impuesto recaudado y validado por la SHCP, y distribuyó 1,350.5 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, se identificó una diferencia de 1.2 miles de pesos entre el monto que distribuyó el Gobierno del Estado y lo calculado por la ASF, correspondiente a junio, octubre y diciembre; la entidad fiscalizada proporcionó documentación en la que se acredita que ese importe corresponde a devoluciones realizadas a los contribuyentes.

Por otra parte, en marzo se les distribuyó y pagó a los municipios 0.3 miles de pesos adicionales a lo que les correspondía.

8. Fondo de Fomento Municipal

En 2020, la SHCP pagó al estado de Guanajuato 1,675,182.7 miles de pesos (incluye 207,262.8 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo Fomento Municipal; estos recursos correspondían en su totalidad a los municipios.

Para verificar su distribución, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del fondo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de febrero de 2020.

En enero de 2020, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente preliminar, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio, se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se utilizó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

Además, se identificó que, respecto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, de enero a junio 30 municipios (de un total de 46 en el estado), tenían firmado y vigente un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado en relación con el cobro del impuesto predial. De julio a diciembre se incorporaron 6 municipios, por lo que al término de 2020 eran 36 municipios los que tenían firmado el referido convenio. Lo anterior, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal, por lo que 503,445.0 miles de pesos fueron distribuidos a los municipios coordinados, conforme a la fórmula establecida en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 1,675,182.7 miles de pesos, que corresponden al 100.0% de los recursos recibidos.

9. Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2020, el estado de Guanajuato recibió de la SHCP 2,274,152.8 miles de pesos (incluye 291,566.2 miles de pesos del FEIEF), por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales, 454,830.6 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del fondo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de febrero de 2020.

En enero de 2020, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución preliminar, que aplicó a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio, se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los valores predeterminados en el primer semestre del año y se utilizó ese último coeficiente en el segundo semestre.

La entidad fiscalizada determinó los importes que correspondían a los municipios con base en la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes trimestrales de la SHCP; en ese sentido, el Gobierno del Estado les distribuyó 454,830.6 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de los recursos recibidos.

10. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En 2020, correspondieron al Gobierno del Estado de Guanajuato 663,352.8³ miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, 662,674.9 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 677.9 miles de pesos eran autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad.

De los 677.9 miles de pesos de autoliquidables, 267.3 miles de pesos correspondieron al impuesto, 116.7 miles de pesos fueron actualizaciones, 272.9 miles de pesos recargos y 21.0 miles de pesos gastos de ejecución. En ese sentido, 76.8 miles de pesos eran de los

³ El monto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel no coincide con el presentado en el resultado 1, por una diferencia de 34.9 miles de pesos que son señaladas en ese mismo resultado; el importe que se presenta en este resultado se corresponde con la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado y que se indica en el cuadro del resultado 3.

municipios, que representan el 20.0% del total de esos recursos, sin incluir los recargos ni los gastos de ejecución. Lo anterior como se muestra en la tabla siguiente:

ACCESORIOS DE LOS AUTOLIQUIDABLES POR IEPS GASOLINAS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Mes	Autoliquidables CP 2020	Impuesto A	Actualización B	Recargos C	Gastos de Ejecución D	Monto distribuible a los municipios E=A+B	20.0%
Abril	12.5			12.5			
Septiembre	207.6	90.8	32.9	83.9		123.7	24.7
Diciembre	457.8	176.5	83.8	176.4	21.0	260.3	52.0
Total	677.9	267.3	116.7	272.9	21.0	384.0	76.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de Cuenta de la Hacienda Pública Federal y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con la verificación de los cálculos para su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Impuesto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de febrero de 2020.

Con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2020, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 132,611.8 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel (sin incluir recargos y gastos de ejecución).

11. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas y Bebidas Alcohólicas, así como de Tabaco Labrado

En 2020, el Gobierno del Estado de Guanajuato recibió del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado, la cantidad de 613,787.3 miles de pesos, de los cuales, 122,757.5 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Con la verificación de los cálculos para su distribución entre los municipios, se identificó que los coeficientes de distribución y montos del IEPS publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de febrero de 2020, en el "Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones estimadas a los municipios de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020", no coinciden con los coeficientes considerados en el proceso de distribución; asimismo, la información de la variable sobre el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al

cierre del ejercicio fiscal anterior, el cual es identificado por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), como Padrón de Licencias de Alcoholes por municipio al cierre de 2019 (variable utilizada para el cálculo de la fórmula de IEPS mencionada en el resultado 2 numeral 5, fracción II), proporcionada por la Subdirección General de Ingresos del SATEG, es diferente a la utilizada por el Gobierno del Estado para el cálculo de la distribución de estos recursos, por lo que se determinaron las diferencias siguientes:

PADRÓN DE LICENCIAS DE ALCOHOLES POR MUNICIPIO AL CIERRE DE 2019
CUENTA PÚBLICA 2020
(Número)

Municipio	SATEG ^{1/} A	Gobierno del Estado ^{2/} B	Periódico Oficial ^{3/} C	Diferencia D= A-B
Abasolo	570	794	3,955	224
Acámbaro	694	725	7,199	31
San Miguel de Allende	1,576	1,662	10,528	86
Apaseo el Alto	539	660	3,154	121
Apaseo el Grande	350	362	2,686	12
Atarjea	31	32	91	1
Celaya	2,474	2,520	30,902	46
Manuel Doblado	222	239	1,732	17
Comonfort	471	468	3,425	-3
Coroneo	168	169	616	1
Cortazar	462	519	4,494	57
Cuerámara	242	245	1,737	3
Doctor Mora	101	101	750	0
Dolores Hidalgo	907	898	7,103	-9
Guanajuato	1,177	1,167	10,202	-10
Huanímaro	204	221	1,167	17
Irapuato	2,706	2,864	34,352	158
Jaral del Progreso	227	248	1,634	21
Jerécuaro	406	423	1,663	17
León	5,751	5,795	80,060	44
Moroleón	416	424	5,912	8
Ocampo	153	161	1,267	8
Pénjamo	853	808	6,815	-45
Pueblo Nuevo	94	98	717	4
Purísima del Rincón	398	410	2,960	12
Romita	320	338	2,343	18
Salamanca	992	1,441	14,339	449
Salvatierra	772	773	6,024	1
San Diego de la Unión	251	248	1,481	-3
San Felipe	637	666	3,825	29
San Francisco del Rincón	509	793	7,782	284
San José Iturbide	403	421	3,226	18

Municipio	SATEG ^{1/} A	Gobierno del Estado ^{2/} B	Periódico Oficial ^{3/} C	Diferencia D= A-B
San Luis de la Paz	859	919	5,347	60
Santa Catarina	66	65	217	-1
Juventino Rosas	401	423	3,420	22
Santiago Maravatío	59	67	417	8
Silao	856	999	7,263	143
Tarandacua	128	128	687	0
Tarimoro	378	380	2,131	2
Tierra Blanca	92	94	440	2
Uriangato	570	612	5,306	42
Valle de Santiago	647	706	7,255	59
Victoria	88	91	568	3
Villagrán	352	364	2,337	12
Xichú	61	61	177	0
Yuriria	498	554	3,511	56
Total	30,131	32,156	303,217	2,025

FUENTE: Oficio del SATEG, memoria de cálculo del Estado de Guanajuato y Periódico oficial del Estado publicado el 14 de febrero de 2020.

^{1/} Datos proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

^{2/} Datos utilizados por la entidad fiscalizada para determinar los montos por distribuir entre los municipios.

^{3/} Este dato corresponde al Régimen de Incorporación Fiscal.

En ese sentido, con la revisión de los cálculos aplicados por la entidad fiscalizada para distribuir el IEPS 2020, se constató que, los coeficientes utilizados respecto de la variable de licencias no se corresponden con los calculados con la información reportada por la SATEG, quien dispone de las cifras oficiales en la entidad, lo que generó que 2,048.4 miles de pesos, se distribuyeran de menos a 32 municipios y se les pagara un monto adicional a los 14 municipios restantes, como se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS IDENTIFICADAS A PARTIR DEL CÁLCULO REALIZADO POR LA ASF
 CON INFORMACIÓN DEL SATEG, GUANAJUATO
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Municipio	Calculado ASF	Gobierno del Estado	Diferencias
Abasolo	2,503.9	2,858.3	354.4
Acámbaro	2,751.6	2,721.7	- 29.9
San Miguel de Allende	4,534.3	4,496.3	- 38.0
Apaseo el Alto	2,446.0	2,607.8	161.8
Apaseo el Grande	2,055.4	2,033.4	- 22.0
Atarjea	1,425.9	1,423.9	- 2.1
Celaya	6,288.5	6,058.9	- 229.6
Manuel Doblado	1,807.2	1,811.1	4.0
Comonfort	2,304.2	2,238.0	- 66.1
Coroneo	1,703.4	1,683.7	- 19.6
Cortazar	2,282.7	2,332.3	49.5
Cuerámaro	1,850.3	1,825.0	- 25.3
Doctor Mora	1,564.1	1,551.1	- 13.0
Dolores Hidalgo	3,176.1	3,042.6	- 133.5
Guanajuato	3,718.7	3,548.6	- 170.1
Huanímaro	1,774.5	1,780.8	6.3
Irapuato	6,742.4	6,696.9	- 45.5
Jaral del Progreso	1,817.4	1,828.4	11.0
Jerécuaro	2,179.6	2,160.0	- 19.6
León	12,711.3	12,057.5	- 653.8
Moroleón	2,199.7	2,161.6	- 38.1
Ocampo	1,670.2	1,665.8	- 4.4
Pénjamo	3,066.5	2,871.2	- 195.3
Pueblo Nuevo	1,552.7	1,548.3	- 4.4
Purísima del Rincón	2,156.1	2,128.0	- 28.2
Romita	2,001.9	1,995.2	- 6.7
Salamanca	3,321.1	4,050.8	729.8
Salvatierra	2,913.2	2,816.1	- 97.1
San Diego de la Unión	1,866.0	1,828.1	- 37.9
San Felipe	2,635.2	2,608.9	- 26.4
San Francisco del Rincón	2,373.0	2,849.8	476.8
San José Iturbide	2,166.5	2,149.2	- 17.3
San Luis de la Paz	3,085.6	3,089.9	4.3
Santa Catarina	1,497.2	1,486.8	- 10.4
Juventino Rosas	2,161.5	2,152.0	- 9.4
Santiago Maravatío	1,482.6	1,490.3	7.7
Silao	3,063.5	3,226.7	163.1

Municipio	Calculado ASF	Gobierno del Estado	Diferencias	
Tarandacua	1,621.9	1,605.4	-	16.4
Tarimoro	2,126.0	2,081.3	-	44.7
Tierra Blanca	1,547.0	1,539.0	-	8.0
Uriangato	2,510.5	2,517.5		7.0
Valle de Santiago	2,648.7	2,678.3		29.6
Victoria	1,538.5	1,533.0	-	5.6
Villagrán	2,067.3	2,045.1	-	22.3
Xichú	1,485.5	1,477.7	-	7.8
Yuriria	2,362.2	2,405.2		43.0
Total	122,757.5	122,757.5		0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita la transferencia de 2,048.4 miles de pesos, efectuada el 23 de julio de 2021, a los 32 municipios a los que se les habían distribuido recursos del IEPS por un monto inferior al que les correspondía.

Asimismo, remitió los SPEI, pólizas y estados de cuenta bancarios, en los que se acreditan las transferencias efectuadas a los municipios correspondientes por 416,437.89 pesos, de los rendimientos financieros generados, por las diferencias en los importes que no fueron pagados por el error en la distribución de los recursos del IEPS, debido al uso incorrecto de la variable del padrón de licencias de alcoholes.

Además, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.AUD.164/2021 A, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior, se solventa esta observación.

12. Impuesto sobre la Renta (Enajenación de bienes inmuebles)

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se estableció, en el artículo segundo transitorio, fracción XIII, que “las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal...”

En ese mismo artículo, se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% del incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local.

Al respecto, el 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020. En su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, último párrafo, se establece también que la entidad federativa debe participar a los municipios al menos el 20.0% de estos recursos.

Con la revisión de los oficios emitidos por la SHCP de mayo a diciembre, se identificó que se informó la autoliquidación por concepto de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles por 95,115.2 miles de pesos. El 20.0% de estos recursos corresponde a los municipios, es decir, 19,023.0 miles de pesos.

En mayo de 2020, la SHCP informó al Gobierno del Estado la autoliquidación de los montos recaudados por ese concepto en el periodo de enero a abril; posteriormente, se realizó un oficio por el monto recaudado de cada mes. De acuerdo con lo anterior, la primera distribución de estos recursos entre los municipios correspondió al 20.0% de lo recaudado en el periodo de enero a abril.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, en 2020, se correspondió con lo establecido en la normativa y se utilizaron los valores de las fuentes oficiales de información. Asimismo, los coeficientes de distribución e importes estimados del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles se corresponden con los publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 14 de febrero de 2020.

La entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución para determinar los coeficientes que se desglosan en el resultado 4, de conformidad con la normativa local. Al respecto, el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 19,023.0 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

13. Impuesto sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2020, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que de los 4,444,817.6 miles de pesos recibidos por la entidad, 838,106.9 miles de pesos, correspondieron a 44 de sus 46 municipios.

Transferencia y control de los recursos

14. La verificación de las transferencias de las participaciones federales del Gobierno del Estado de Guanajuato a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Circulares mediante las cuales se informa de las participaciones e incentivos donde se da aviso del pago y descuentos de los recursos a los municipios del ejercicio 2020, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2020, así como los auxiliares contables de las cuentas bancarias.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Los recibos o CFDI emitidos por los municipios.
- Pólizas de egresos en los que se reflejan los pagos realizados a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó el pago de las participaciones federales a los 46 municipios de la entidad, por 9,117,402.5 miles de pesos (incluye el FEIEF); se descontaron 1,598,117.1 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo anterior, el monto neto por depositar ascendió a 7,519,285.4 miles de pesos.

El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
GUANAJUATO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE
INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones	5,789,144.5
Fondo Fomento Municipal	1,675,182.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	454,830.6
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	132,611.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	122,757.5
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	67,066.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	17,347.5
Tenencia	1,350.5
ISR enajenación de bienes inmuebles	19,023.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	838,088.4
Subtotal de Participaciones	9,117,402.5
<i>Deducciones y afectaciones efectuadas:</i>	
Anticipo de participaciones (incluye intereses)	123,711.8
Fideicomiso	1,465,531.6
Contrato de mandato	8,873.7
Subtotal de Deducciones	1,598,117.1
Total pagado	7,519,285.4

FUENTE: Circulares donde se informa el pago de participaciones en las que se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta de los meses de enero de 2020 a enero de 2021 en los que se identifican las transferencias a los municipios; SPEI; CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas en los meses de enero de 2020 a enero de 2021, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2020, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2020 a enero de 2021, ya que, en el caso del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Tenencia, se entregan con un mes de desfase; ello, porque los importes de diciembre de 2020 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2021.

Cabe señalar que en la auditoría realizada a la distribución de las participaciones federales de la CP 2019, se verificó que no se realizó un descuento correspondiente a una devolución enterada a la Federación del municipio de Xichú por 18.5 miles de pesos, los cuales se descontaron de los recursos que le correspondían a este municipio por concepto de ISR en abril de 2020; de acuerdo con lo anterior, el monto pagado por concepto de ISR, a 44 de los

46 municipios de la entidad fue de 838,088.4 miles de pesos de los 838,106.9 miles de pesos que se mencionaron en el resultado 13.

En ese sentido, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se determinó que fueron pagados a los municipios 9,117,402.5 miles de pesos (incluidos 1,598,117.1 miles de pesos de deducciones y afectaciones), por concepto de participaciones federales, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y en los plazos establecidos por la normativa.

15. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en el ejercicio 2020, se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales de los municipios por 1,598,117.1 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Monto
Estatales	Fideicomisos	7	1,465,531.6
	Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)	18	123,711.8
	Contrato de Mandato	1	8,873.7
TOTAL			1,598,117.1

FUENTE: Oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Guanajuato presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Fideicomisos**

En 2020, la entidad fiscalizada realizó retenciones a siete municipios (Celaya, Irapuato, León, Manuel Doblado, Salamanca, San Miguel de Allende y Yuriria) por 1,465,531.6 miles de pesos; para la justificación de estas retenciones, se proporcionaron los contratos de los fideicomisos celebrados; la aprobación del Cabildo y del Congreso Local; la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal. También se dispuso de los estados de cuenta y SPEI que acreditan que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

- **Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)**

Se aplicaron afectaciones a 18 municipios en el ejercicio fiscal 2020 por concepto de anticipos e intereses con cargo en las participaciones federales por 123,711.8 miles de pesos (119,758.8 miles de pesos de anticipos y 3,953.0 miles de pesos de intereses), los

cuales se formalizaron mediante la firma de convenios entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y los municipios; al respecto, se proporcionó documentación que acredita las transferencias bancarias efectuadas a los municipios por concepto de anticipos.

El monto descontado a los municipios por concepto de intereses corresponde a los plazos y tasas de interés establecidas en los convenios. Las afectaciones por los anticipos se realizaron en el ejercicio fiscal 2020 para 16 municipios; sin embargo, para 2, las afectaciones abarcan más de un ejercicio fiscal, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONCEPTO DE ANTICIPOS
(Miles de pesos)

Municipio	Fecha de convenio	Monto	Número de Parcialidades	Primera Parcialidad	Última Parcialidad
San Diego de la Unión	30 de abril de 2019	10,000.0	17 meses	Agosto 2019	Diciembre 2020
San Luis de la Paz	1 de julio de 2020	9,000.0	12 meses	Julio 2020	Junio 2021

FUENTE: Convenios de Anticipos de Participaciones del Fondo General de Participaciones.

El Gobierno del Estado de Guanajuato establece en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato disposiciones para regular el proceso de la entrega de anticipos a los municipios con cargo en las participaciones federales, la cual refiere que “Tratándose de ayuntamientos será a cuenta de sus participaciones y el plazo podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo. En el caso del otorgamiento en garantía de las participaciones federales del Ayuntamiento a sus entidades, éste deberá aceptar que se realicen los descuentos de las mismas para el pago del adeudo”.

- **Contrato de Mandato**

El Gobierno del Estado afectó las participaciones federales del municipio de Valle de Santiago por 8,873.7 miles de pesos por concepto de un contrato de mandato para actos de dominio celebrado entre el municipio y el Poder Ejecutivo del Estado; al respecto, se dispuso del acta de Cabildo y el contrato respectivo, así como de la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y del Registro de Deuda Pública Estatal. Asimismo, se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 1,598,117.1 miles de pesos y acredita el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

16. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 14 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones estimadas a los municipios de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020” por lo que se realizó en el plazo establecido por la normativa.

No obstante, la variable sobre el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior, publicada para el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, no fue la correcta para el ejercicio fiscal 2020; tampoco, se publicó el detalle del monto base utilizado para la aplicación de la fórmula de distribución; de acuerdo con lo anterior, no se cumplió con los elementos mínimos requeridos en la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2020.**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (15 de abril, 13 de julio, 14 de octubre de 2020 y 14 de enero de 2021), con las características y los elementos referidos en los Lineamientos, acumulada por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio. Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Ajustes**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 13 de julio de 2020, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los Municipios”, el cual contiene el ajuste realizado a los coeficientes en el que se incorporan los montos reales de enero a junio y los montos definitivos de julio a diciembre; sin embargo, ese acuerdo no describe las fórmulas para el procedimiento del cálculo de distribución; al respecto, se menciona que esas fórmulas se encuentran publicadas en el “Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones estimadas a los municipios de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020”; no obstante,

tampoco se señala el periodo en que los saldos serán aplicados. De acuerdo con lo anterior no se cumplió con los elementos mínimos requeridos en la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles las cuatro publicaciones trimestrales, en formato PDF, de la distribución de las participaciones 2020, en los cuales están incluidos los ajustes correspondientes.

Igualmente, se dispone de un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar a formato excel.

Cabe señalar que, en atención a una recomendación efectuada como resultado de la auditoría a la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2019, el Gobierno del Estado consideró en sus publicaciones de 2021, el monto base utilizado para la aplicación de la fórmula de distribución; asimismo, respecto de los saldos definitivos de julio a diciembre, se establece que se realizará la aplicación de esos saldos en el mes de julio, siempre y cuando los municipios dispongan de suficiencia presupuestaria.

Sin embargo, la variable publicada del número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior, no se corresponde con la variable oficial proporcionada por la SATEG.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes, para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones necesarias, con el fin de que se revisen y validen las variables oficiales requeridas para la aplicación de las fórmulas de distribución y que su publicación sea la correcta.

Asimismo, se remitió un protocolo de revisión de la información para la publicación de acuerdos sobre las participaciones estimadas a municipios y de los ajustes de participaciones a municipios, mediante el cual se establece el proceso que se llevará a cabo para la revisión y publicación de los acuerdos.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

17. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las

tablas correspondientes en archivo de excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Guanajuato remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, así como las tablas en formato excel de las participaciones pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación como lo establece la normativa.

Asimismo, se mostró evidencia del envío mensual, a la SHCP, dentro del plazo establecido, de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII.

Fortalezas y áreas de mejora

18. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guanajuato, para los fondos auditados siguientes: el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), IEPS a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto de Tenencia, y del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles; asimismo, distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.
- En atención a una recomendación efectuada como resultado de la auditoría a la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2019, se modificó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, respecto de la manera en la que se distribuirá el FOFIR, ya que, si bien el Gobierno del Estado distribuía correctamente y de

manera mensual los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, la ley establecía que se debía realizar de manera trimestral; con esa modificación este criterio ya es claro.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo ministrado y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el Gobierno del Estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Se dispuso de los CFDI o recibos oficiales emitidos por los municipios respecto de las participaciones federales que recibieron.
- La entidad fiscalizada pagó los recursos de los fondos dentro del plazo establecido y en las cuentas bancarias notificadas por los municipios.
- La entidad dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios con cargo en las participaciones federales.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

- Los montos registrados en la cuenta mensual comprobada no se corresponden con los montos presentados en la Cuenta Pública.

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- El monto distribuido entre los municipios por concepto de ISAN no se corresponde con el que se debió distribuir respecto de la Cuenta Pública Federal.
- Una de las variables para la fórmula del IEPS no se corresponde con la fuente oficial proporcionada por la entidad fiscalizada.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se publicó el detalle del monto base utilizado para la aplicación de la fórmula de distribución; además, no se consideró el periodo en el que se aplicarían los saldos a favor o a cargo de los municipios. Al respecto y en atención a una recomendación efectuada como resultado de la auditoría a la distribución de las participaciones de la CP 2019, en

las publicaciones realizadas en 2021 ya se consideran estos elementos en la publicación del acuerdo, así como en la del ajuste del coeficiente.

- La variable del número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior, publicada en el “Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones estimadas a los municipios de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020”, no se corresponde con la variable oficial proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al área respectiva, para que se dé puntual atención a las áreas de mejora identificadas y a los mecanismos acordados.

Asimismo, se remitió un protocolo de revisión de la información para la publicación de acuerdos sobre las participaciones estimadas a municipios y de los ajustes de participaciones a municipios, mediante el cual se establece el proceso que se llevará a cabo para la revisión y publicación de los acuerdos.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 2,464,887.29 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,464,887.29 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 416,437.89 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 9,117,421.0 miles de pesos, que incluye 883,057.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Guanajuato dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios. Además, se realizaron las transferencias en los plazos establecidos en la normativa en las

cuentas bancarias notificadas por los municipios y en los montos que les correspondían a cada uno de ellos.

Asimismo, la entidad federativa cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio; además, como resultado de las recomendaciones realizadas, los montos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y autoliquidables gasolinas, a partir de julio ya se corresponden con la Cuenta Pública.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se dispone de mecanismos adecuados que garanticen que la información registrada en la cuenta mensual comprobada que se comunica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se corresponda con lo reportado en la Cuenta Pública Federal; asimismo, para que las variables oficiales para el cálculo de las fórmulas de distribución se publiquen y utilicen.

Asimismo, debido al uso de una variable diferente para el cálculo de la distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se determinaron diferencias por 2,048.4 miles de pesos en ese proceso, los cuales fueron transferidos posteriormente a los municipios a los que se les habían distribuido recursos del IEPS por un monto inferior al que les correspondía; además, por ese error, se generaron rendimientos financieros por 416.4 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios. Lo anterior se realizó en el transcurso de la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.